



SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 76.290
11/12/2017 13:05
RESPUESTA DEL GOBIERNO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/28108

25/10/2017

65211

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que el artículo 20 de la Constitución española establece:

“1. Se reconocen y protegen los derechos

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

(...)

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España”.

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal también reconoce la autonomía e independencia de RTVE:

Artículo 5. Naturaleza jurídica.

“3. La Corporación RTVE gozará de autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno y de la Administración General del Estado”.

Artículo 39. Control por el Parlamento.

“Las Cortes Generales ejercerán el control parlamentario sobre la actuación de la Corporación y sus sociedades, velando especialmente por el cumplimiento de las funciones de servicio público encomendadas”.

En consecuencia, el Gobierno no ejerce el control sobre la actuación de Radiotelevisión Española.

Madrid, 11 de diciembre de 2017